ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SPICOLOGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS DIMENSIONES: SALUD Y ÁMBITO LABORAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- PROGRAMA LEPRA, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL , CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-PROGRAMA TUBERCULOSIS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 0295 DE 2023.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa es cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

La ESE Hospital Regional Norte suscribió el correspondiente Convenio con el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para la Ejecución de acciones de intervenciones colectivas de alta externalidad en la dimensión convivencia social y salud mental, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos y la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles en su componente tuberculosis, de conformidad a lo establecido en la resolución no. 1841 de 2013, resolución No. 518 de 2015 y resolución 3280 de 2018.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de una personal natural para que ejecute las actividades previstas en dicho Convenio con el fin de alcanzar las metas propuestas en el mismo, según las lineas correspondientes- y de esta manera no solo se evita que el ente departamental glose valores por incumplimiento sino que lo más importante es beneficiar a la población jurisdicción de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, que finalmente son los que constituyen la razón de ser del convenio suscrito.

Por este instrumento se deja constancia que en la planta de personal de la entidad no existe el numero de funcionarios que puedan desarrollar las actividades planteadas en el convenio, razón por la cual se justifica adelantar un proceso contractual para el efecto.

OBJETO

Prestación de servicios como **SPICOLOGA** para la ejecución de acciones de intervenciones colectivas en las dimensiones: salud y ámbito laboral, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, enfermedades transmisibles- programa lepra, vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles- programa ampliado de inmunizaciones pai,

seguridad alimentaria y nutricional , convivencia social y salud mental, enfermedades transmisibles-programa tuberculosis, de conformidad a lo establecido en la resolución no. 1841 de 2013, resolución no. 518 de 2015, resolución 3280 de 2018 y resolución 0295 de 2023.

ACTIVIDADES: El contratista seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades:

- definición de la población objeto de la intervención en el entorno comunitario.
- Identificación y sensibilización de los actores locales
- Concertar roles, establecer responsabilidades y coordinar acciones
- Diseñar el proceso informativo con las herramientas pedagógicas descritas normativamente
- Desarrollar el proceso informativo con las herramientas pedagógicas definidas
- Valorar la percepción de los participantes frente a lo procesado en la estrategia
- Valorar la percepción de los participantes frente a lo procesado en la estrategia
- Apoyo al desarrollo de una estrategia para la promoción de la convivencia sana orientada a la resignificación de roles y estereotipos de manera que se fortalezca el ejercicio de derechos y evitar actitudes y comportamientos que afecten la crianza positiva, en los adolescentes en el entorno
- Apoyo en la Conformación y sensibilizar las redes sociales comunitarias en la detección oportuna de signos físicos de alarma de desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas menores de 5 años y alimentación saludable de acuerdo a los lineamientos GASA, y el Plan Decenal de Lactancia Materna 2021- 2030 Fortalecer la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses y complementaria hasta los 2 primeros años de vida, aplicando la consejería en lactancia materna, según GASA y lineamientos Min Salud.
- Apoyar la Identificación las condiciones sociales, sanitarias y ambiental de las personas, familia y comunidad del entorno hogar y comunitario de los micro territorios designados
- Realizar caracterización sociodemográficas y culturales en el entorno comunitario, familiar, individual con la finalidad de identificar las barreas en el acceso a los servicios de salud, adherencia a la ruta, conocimiento a la salud sexual reproductiva
- Promover la salud materna y perinatal a través de la oferta de servicios, redes de apoyo donde se enfatiza la oportunidad, continuidad, calidad, en la atención a la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como al recién nacido que fomenten la maternidad y paternidad responsable.
- Fomentar la sexualidad responsable en la población en edad fértil, impulsando el acceso universal a la educación de la sexualidad integral, científica, orientado desde el marco de los derechos sexuales y reproductivos acordes al curso de vida y cultura

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De igual manera debe cumplir con los lineamientos previstos en su estatuto contractual, a saber:

El estatuto de contratación que rige para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, que para el efecto del presente proceso contractual dispone:

Que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "***ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.*** *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante*

El numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Estatuto de Contratación de la entidad) reza: "***ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

1. *Los Contratos o convenios interadministrativos;*
2. *Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.*

Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (…….)"

En tal virtud por la naturaleza del contrato se acudirá a la modalidad de contratación directa, amén de que la cuantía del mismo tampoco supera los 50 SMLMV, que es otra causal de esta modalidad de contratación.

PERIODO DE LA CONTRATACION

La duración del contrato será la comprendida desde la suscripción de acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del 2024

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La ESE Hospital Regional Norte, atenderá el pago del presente proceso contractual será con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la ESE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2024.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **VEINTE MILLONES de PESOS M/CTE** (**$20.000.000,00), e**sta suma se cancelará en **05 pagos** de la siguiente manera; pagos de mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (4.000.000,00),** para cada pago deberá presentar el correspondiente informe de actividades el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, así mismo el contratista deberá presentar los pagos a la seguridad social por los períodos que pretenda cobrar (salud, pensión y riesgos).

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- El contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente.
- Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante Legal
- Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Copia del pago correspondiente a la seguridad social.

GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y presentar a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, una garantía de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país que ampare: El Cumplimiento del Contrato: Por la suma equivalente al 20% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más.

Tibú, 28 de junio de 2024

TATIANA JUDITH GAONA PINZON
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó y revisó: Diego Avendaño

EP- 466-2024